

Barna.6-VI-68.

Sr.D.Carlos Sentís,

Barcelona.

Mi querido amigo Carlos,adjunto te mando mi punto de vista acerca del local donde se tienen que celebrar las pruebas de @rado de los alumnos de"Ars Nova",Centro presidido por mi esposa María Canals en calidad de su directora.

A los motivos invocados de un modo"oficial",se añaden otros,que te digo confidencialmente,aunque el primero sea un secreto a voces aquí en Barcelona(y pienso que en Madrid ya se barrunta,por lo menos).La enorme,astronómica diferencia de ambos Conservatorios,a favor del Municipal,y el hecho de que,entre la gente del Patronato del Conservatorio del Liceo se halla alguien que nos tiene hincha,aunque sea injustamente y por razones banales, que son entre ciertas mentalidades romas aquellas que cuentan más.

Te abraza.

R 11-68



1º La Academia de Música "Ars Nova", de Barcelona, Conservatorio Profesional no oficial reconocido por Decreto de 22 de septiembre de 1965, se halla adscrito al Conservatorio Superior de Música y Declamación de Barcelona, integrado por dos Centros, el Municipal y el del Liceo, que se hallan, a su vez, en la categoría de los "no estatales, con validez oficial." "Ars Nova" formaliza las matrículas en la secretaría del Conservatorio Municipal, y las tasas correspondientes a los matriculados, se distribuyen por partes iguales entre el Municipal y el del Liceo.

2º Actualmente, con motivo de aproximarse el periodo de los exámenes, puede plantearse la cuestión acerca donde se deben celebrar los de Grado de los alumnos de "Ars Nova". El reglamento vigente (decreto 1987/1964 de 10 de junio de 1964), establece que los alumnos de los centros reconocidos efectúan sus exámenes de curso en los propios centros. En cuanto a las pruebas finales de Grado, serán juzgadas por Tribunales nombrados por el Ministerio; sin especificar del sitio donde deban ser celebradas dichas pruebas finales de Grado.

Ninguna disposición reglamentaria, a más de la mencionada, regula ese extremo.

3º Por consiguiente, hay dos interpretaciones posibles:

Que se deban practicar dichas pruebas, como el resto en el propio Centro de "Ars Nova".

O bien, basándose en que la matrícula de los graduandos se lleva en la secretaría del Conservatorio Municipal, y teniendo en cuenta que como se dice en la precitada orden de 4 de noviembre de 1965 ~~el Municipal y el del Liceo tienen una organización administrativa independiente, constituir el tribunal en dicho Centro~~ tal como se practicó en el pasado curso.

Tanto la secretaría de "Ars Nova" como la del Conservatorio Municipal poseen la documentación completa de los examinandos.

4º Por consiguiente, en la suposición de que fuese nombrado



para presidir el Tribunal, directa o indirectamente por vía de delegación el Director u otra personalidad del Conservatorio del Liceo, el Tribunal no podría constituirse en el local de este último, por cuanto en la secretaría de dicho Centro, no obra la documentación indispensable para la confección de los documentos indispensables para confección de las listas de exámenes, ya que se trata de una administración exclusivamente aplicada al servicio interior del repetido Centro.

Tampoco podrían archivar en él las listas de notas obtenidas ni las actas de los exámenes, sin obvios peligros de confusión y vulneración patente de todas las normas de una ordenada y correcta administración.

Muchas más cosas se podrían alegar; pero creemos que con lo expuesto es bastante la argumentación.

Tal vez el <sup>designar</sup> ~~ubicar~~ el local de "Ars Nova" para la celebración de los exámenes de Grado <sup>ya que en su secretaría se halla la documentación</sup> ~~no fuera impropio, ya que así no se daría una precedencia, siquiera ésta fuese aparente, a uno de los Conservatorios que integran el Superior de Barcelona sobre el otro, máxime cuando "Ars Nova" posee una sala capaz para los exámenes públicos y un piano de cola para las pruebas que requieran dicho instrumento~~